



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 683/2017, de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Uso registrado bajo el N° 11.354, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Modesto Segundo Maragaño Higuera, con el objeto de autorizar por cinco años al señor Maragaño Higuera el uso y custodia de una fracción de tierra identificada como Sección F, Macizo 1, Parcelas 8 y 9 (hoy parte de la Parcela 8a) para desarrollar la actividad de productor de leña.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 7 5

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando FARFÁN FERNANDEZ
1º Dpto. Despacho General
D.T. J y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4664/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 683/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio de Uso registrado bajo el N° 11354, entre la Municipalidad y el Señor Modesto Segundo Maragaño Higuera con el objeto de autorizar por cinco (5) años el uso y custodia de una fracción de Tierra identificada catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcelas 8 y 9 para realizar la actividad de productor de leña.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 175/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

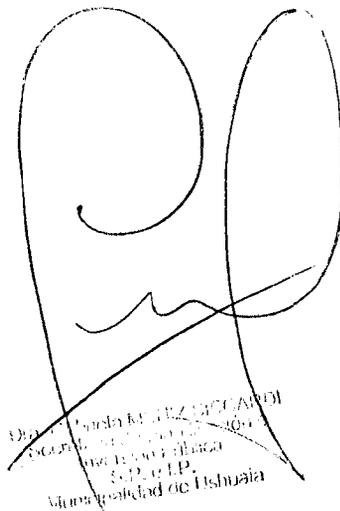
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 7 5**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 683/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio de Uso registrado bajo el N° 11354, entre la Municipalidad y el Señor Modesto Segundo Maragaño Higuera con el objeto de autorizar por cinco (5) años el uso y custodia de una fracción de Tierra identificada catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcelas 8 y 9 para realizar la actividad de productor de leña. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

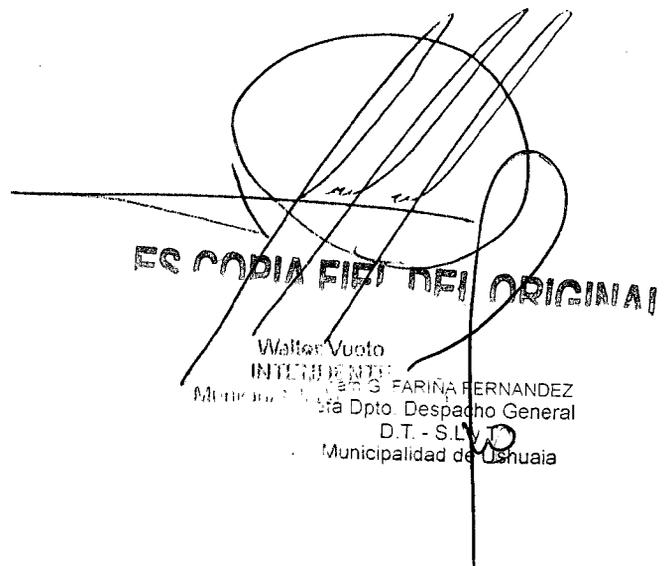
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1 1 2 2** /2017.-

am.

Bel


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.O.
Municipalidad de Ushuaia